

INFORMÁTICA



Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0910-2017/MPS.

Sullana, 12 de julio del 2017.

VISTO: El Expediente N° 013874 de fecha 08 de mayo del 2017, presentado por don Jorge Chávez Rivera, solicita el procedimiento de Levantamiento de Cargas contenidas en la Partida N°11053734, en la misma que se registran en el Rubro D00001 del predio ubicado en la Manzana "E" Lote 15 de la Urbanización Popular Nueva Esperanza, del distrito y provincia de Sullana departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio ubicado en Lote N° 15 de la Manzana "E" de la Urbanización Popular Nueva Esperanza, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, cuyos linderos y medidas perimétricas son:

Por el Frente:	con Calle 03 y mide 7.00 ml.
Por la Derecha Entrando:	con Lote N° 14 y mide 20.00 ml.
Por la Izquierda Entrando:	con Lote N° 16 y mide 20.00 ml.
Por el Fondo:	con Lote N° 08 y mide 7.00 ml.

Área: 140.00 m2.
Perímetro: 54.00 ml.

Que, de conformidad con el antecedente registral – Partida N°11053734.

Que, con Informe N° 2332-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 07.06.2017, indica que según Memoria de fecha 30.06.1998 precisa en la Clausula Quince, establece como causales de caducidad o rescisión las siguientes:

RUBRO: GRAVÁMENES Y CARGAS.

D00001 CARGA: Son causales de caducidad o rescisión de la Adjudicación:

- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno, que sin autorización afecta el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planos urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planos urbanos, en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que hubiesen realizado sobre el terreno dentro de los 60 días calendarios de recibida la notificación de la Municipalidad Provincial de Sullana vencido el cual queda obligada a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que hará efectivo por la vía coactiva.
- No haber construido en el término de (1) un año contando a partir de la culminación de las obras de habilitación urbana.
- No podrán vender el terreno adjudicado en un plazo de cinco años.

Que, respecto al RUBRO: Gravámenes y Cargas – Partida N°11053734, se concluye que se deberá emitir el acto resolutorio que apruebe el Levantamiento de la Carga: a, b, c, y d por los siguientes fundamentos que se detallan a continuación:

- Que, el día 25.05.2017, se realizó inspección ocular en el predio ubicado en la Mz. "E" lote 15 de la Urbanización Popular Nueva Esperanza.
- Que, según inspección ocular que se realizó el día 19.10.2016, se pudo constatar:
 - Que, actualmente el predio esta en propiedad del Sr. Jorge Chávez Rivera y la Sra. María Antonia Rivera Rivera tal y como se registra en el Testimonio Notarial N° 368, quedando levantado la carga de la Clausula novena literal a).
 - Que, el predio es de uso vivienda, manteniéndose su uso y la zonificación con los que fueron adjudicados, quedando levantada la carga de la clausula novena literal b).

...///





Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0910-2017/MPS.

- 3.- Que, el predio presenta edificaciones culminadas, tal como se aprecia en el registro fotográfico, quedando levantada la carga de la Clausula novena literal c).
- 4.- Que, los propietarios siguen siendo los dueños legítimos desde el año 1998/, quedando levantada la carga de la Clausula Novena literal d) de la minuta de fecha 30.06.1998;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 879-2017/MPS-GAJ de fecha 22.06.2017, declara procedente lo solicitado por la administrada y se emita acto resolutorio de levantamiento de cargas y gravámenes del predio ubicado en la Manzana "E" Lote 15 de la Urbanización Popular Nueva Esperanza, del distrito y provincia de Sullana departamento de Piura;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 2846-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR recepcionado con fecha 05.07.2017, remite los actuados para la emisión del documento resolutorio para el Levantamiento de Cargas y Gravámenes;

De conformidad con lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a lo dispuesto con el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Levantamiento de Gravámenes y Cargas, respecto a la Partida Electrónica N° 11053734 -- RUBRO GRAVAMENES Y CARGAS D00001 del predio ubicado en Lote N° 15 de la Manzana "E" de la Urbanización Popular Nueva Esperanza, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de conformidad con el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.-PRECISAR que se ha determinado el Levantamiento de las Cargas y Gravámenes contemplada en la P.E. N° 11053734 en atención a lo establecido en la parte considerativa y de conformidad con la normatividad legal.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a don Jorge Chávez Rivera, en su domicilio real sito en Pasaje Enrique Palacios N°009, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.:
Interes.
Gerenc. Munic.
GDUeI
SGDUyR
SPL
Otros
/mnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Tarara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abelardo Medina Gallo
ALCALDE GENERAL

